

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.

REGLAMENTO DE GESTION TIPO

**TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**

REGISTRO CNV N 663

REGLAMENTO DE GESTION TIPO

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES

CLAUSULAS PARTICULARES

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre el AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION (en adelante, el "ADMINISTRADOR"), el AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION (en adelante, el "CUSTODIO") y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19 del Capítulo II del Título V de las presentes Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en la página de Internet de la COMISION NACIONAL DE VALORES en www.cnv.gov.ar, y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

FUNCIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. El rol de las CLÁUSULAS PARTICULARES es incluir cuestiones no tratadas en las CLÁUSULAS GENERALES pero dentro de ese marco general.

MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO. Las CLAUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los ACTIVOS AUTORIZADOS en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley Nº 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6, de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y (ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días desde su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO y publicación por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO. La reforma de otros aspectos de las CLAUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley Nº 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días de su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, la que se realizará previo cumplimiento de la publicidad legal.

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.

REGLAMENTO DE GESTION TIPO

**TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**

REGISTRO CNV N 663

MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS GENERALES DEL REGLAMENTO. Las CLAUSULAS GENERALES del REGLAMENTO sólo podrán ser modificadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Las modificaciones que realice la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES al texto de las CLAUSULAS GENERALES se considerarán incorporadas en forma automática y de pleno derecho al mismo a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria. En caso que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES introduzca modificaciones al texto de las CLAUSULAS GENERALES, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO deberán informar las modificaciones ocurridas realizando una publicación por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO. Esta obligación se tendrá por cumplimentada con la publicación que a estos efectos realice la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN en representación de sus asociadas por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

ORDEN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. Únicamente para facilitar la lectura y comprensión del REGLAMENTO, las CLÁUSULAS PARTICULARES refieren en el encabezamiento de cada uno de sus capítulos al capítulo correspondiente de las CLÁUSULAS GENERALES, incorporándose capítulos especiales de CLÁUSULAS PARTICULARES para aquellas cuestiones no tratadas específicamente en las CLÁUSULAS GENERALES.

**CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1
DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "CLAUSULA PRELIMINAR"**

- 1. AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION:** el ADMINISTRADOR del FONDO es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION:** el CUSTODIO del FONDO es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. EL FONDO:** El fondo común de inversión se denomina **PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.**

**CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2
DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "EL FONDO"**

- 1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FONDO se orientan a:
 - 1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** El objetivo primario de la administración del FONDO es obtener una apreciación de su valor patrimonial, obteniendo ingresos corrientes y ganancias de capital, por la compra y venta de **ACTIVOS AUTORIZADOS**, mediante la conformación y administración de una cartera diversificada de inversiones en instrumentos financieros y valores negociables de renta variable y fija destinados al financiamiento de PYMES, conforme las previsiones en el Capítulo II del Título V de las Normas (N.T.2013 y mod.) y el art. 6 de la ley 24.083, y sus eventuales modificaciones (las "NORMAS CNV PARA FCI

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.
REGLAMENTO DE GESTION TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018
REGISTRO CNV N 663

PYMES”).

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN:

1.2.1. La administración del patrimonio del FONDO procura lograr los mejores resultados administrando el riesgo asociado, identificando y conformando un portafolio de inversiones vinculados con el financiamiento de PYMES. Se buscará la conformación de una cartera de inversiones relativamente concentrada, guiado por los parámetros generales establecidos por las NORMAS CNV PARA FCI PYMES, sin abandonar el principio de diversificación del riesgo, orientado a alentar el desarrollo de cadenas de valor de las distintas industrias. La administración del FONDO diversificará sus inversiones entre los distintos **ACTIVOS AUTORIZADOS** dependiendo de, entre otros factores, las condiciones de mercado particulares y los factores macroeconómicos. En su accionar, el ADMINISTRADOR se sujetará a normas de prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, en el exclusivo beneficio de los intereses colectivos de los CUOTAPARTISTAS, priorizándolos respecto de los intereses individuales del ADMINISTRADOR y/o CUSTODIO.

1.2.2. Se deja establecido que a los efectos del REGLAMENTO se consideran como activos de “renta variable” todos aquellos que no produzcan una renta determinada (ya sea determinada al comienzo o en un momento ulterior) en la forma de interés (fijo o variable) o de descuento. Se deja establecido que a los efectos del REGLAMENTO se consideran como activos de “renta fija” todos aquellos que producen una renta determinada, ya sea al momento de su emisión o en un momento posterior durante la vida de dicho activo, en forma de interés o de descuento.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en el Capítulo 2, Sección 6 de las CLÁUSULAS GENERALES, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, el FONDO podrá invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:

2.1. El FONDO es un fondo especializado y se enmarca en el régimen particular que establecen o establezcan las NORMAS para los fondos comunes de inversión cuyo objeto especial de inversión lo constituyan instrumentos destinados al financiamiento de PyMES (valores negociables emitidos por PyMES o por otras entidades cuya emisión tenga por objetivo o finalidad el financiamiento de PyMES). Son **ACTIVOS AUTORIZADOS** los valores negociables, instrumentos financieros y otros activos financieros (de renta fija o variable, de carácter público o privado nacionales o extranjeros), mencionados en este CAPÍTULO 2 (con la denominación legal equivalente que corresponda en el caso de países distintos de la República Argentina). Al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto del FONDO deberá invertirse en **ACTIVOS AUTORIZADOS** emitidos por PyMES y/o **ACTIVOS AUTORIZADOS** emitidos por otras entidades cuya emisión tenga como objetivo o finalidad el financiamiento de PyMES. Se considerarán PyMÉS a las empresas que califiquen como PYME CNV de acuerdo a las NORMAS.

2.2. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1 que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del Patrimonio neto del FCI en los activos detallados:

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.

REGLAMENTO DE GESTION TIPO

**TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**

REGISTRO CNV N 663

1. Acciones ordinarias, preferidas, de participación, cupones de suscripción de acciones (o sus certificados representativos), u otros activos financieros representativos del capital social con oferta pública.
2. Certificados de participación de fideicomisos financieros.
3. Certificados de Valores (CEVA), cuyo subyacente sean **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija o de renta variable, en todo de acuerdo con las regulaciones y limitaciones que a estos efectos establezca la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**.
4. Cédulas y letras hipotecarias.
5. Obligaciones negociables.
6. Títulos valores representativos de deuda fiduciaria.
7. Valores negociables representativos de deuda a corto plazo emitidos de acuerdo con las **NORMAS**.
8. Cheques de pago diferido, y letras de cambio o pagarés negociables en mercados autorizados por la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**, con gestión de cobranza y compensación mediante Agentes de Depósito Colectivo autorizados por la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES** que operen con otros entes de compensación de valores. Para los cheques de pago diferido, letras de cambio o pagarés que no sean avalados, el **CUSTODIO** deberá prestar previa conformidad al mecanismo de cobranza y compensación cuando éste no fuera Caja de Valores S.A.
9. Warrants.

2.3. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1. que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de su patrimonio neto en Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, y títulos emitidos por otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos (incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina –**BCRA**-), pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes.

2.4. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1. que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su patrimonio en:

1. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el **BCRA**, distintas del Custodio.
2. Inversiones a plazo emitidas por entidades financieras autorizadas por el **BCRA** (distintas del Custodio) en virtud de la Comunicación "A" 2482, sus modificatorias o normas que la complementen o reemplacen.
3. Operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores negociables afectados a estas operaciones, y operaciones de préstamo de valores negociables, como prestamistas o colocadores, sobre los valores negociables que compongan la cartera del **FONDO** y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.

REGLAMENTO DE GESTION TIPO

**TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**

REGISTRO CNV N 663

- 2.5.** En el marco de lo contemplado y autorizado por las CLÁUSULAS GENERALES, las NORMAS, el FONDO podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados (sea con finalidad especulativa o de cobertura). Sobre este tipo de inversiones, se destaca especialmente que:
1. Las operaciones con instrumentos financieros derivados deberán ser consistentes con los objetivos de inversión del FONDO, debiendo el ADMINISTRADOR disponer de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo esas operaciones.
 2. La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto del FONDO, y no podrá superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en instrumentos financieros derivados que tengan un subyacente ajeno al objeto especial del FONDO. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.
 3. Se consideran operaciones con instrumentos financieros derivados autorizadas a los *swaps* u otros derivados de tasa de interés con contraparte entidades financieras, a los contratos de futuros, opciones, y otras operaciones habilitadas por los mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES o mercados extranjeros autorizados para que el FONDO realice operaciones.
 4. El ADMINISTRADOR deberá comunicar a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en forma mensual por el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF los tipos de instrumentos financieros derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos.
 5. El ADMINISTRADOR procurará que en ningún caso las operaciones de futuros se cierren mediante la entrega física de un subyacente que no sea un ACTIVO AUTORIZADO. Si, no obstante, resultare necesario en interés del FONDO recibir la entrega física de un subyacente distinto de un ACTIVO AUTORIZADO, el ADMINISTRADOR comunicará de inmediato la situación a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, informando las medidas que adoptará para la disposición de ese subyacente.
- 2.6.** Las disponibilidades del FONDO podrán alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto cuando, a criterio del ADMINISTRADOR, sea necesario para preservar el valor del patrimonio del FONDO, y los objetivos de inversión indicados, y el ADMINISTRADOR previere tal circunstancia conforme lo previsto en el Capítulo 13 Sección 4 de las CLÁUSULAS PARTICULARES (Acta de Directorio del ADMINISTRADOR con una política de inversiones específica para el FONDO).
- 2.7.** Sin perjuicio de las disposiciones específicas de las NORMAS para los fondos comunes de inversión cuyo objeto especial de inversión lo constituyan instrumentos destinados al financiamiento de PyMES, el FONDO se encuadra

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.
REGLAMENTO DE GESTION TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018
REGISTRO CNV N 663

en el inciso a) del art. 4, Título V Capítulo II de las NORMAS.

- 3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán en los mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, referidos por, la Sección 6.13 del Capítulo 2 de las CLÁUSULAS GENERALES, según lo determine el ADMINISTRADOR.
- 4. MONEDA DEL FONDO:** es el PESO de la Republica Argentina o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO 3: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 3 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LOS CUOTAPARTISTAS"

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** A efectos de suscribir cuotas partes el Administrador y el Custodio podrán implementar mecanismos de suscripción de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con presentación previa a la CNV.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** El plazo máximo de pago de los rescates es de siete (7) días hábiles. Para solicitar el rescate de cuotas partes cuando el monto del reembolso supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del patrimonio neto del FONDO, se deberá comunicar el rescate con un plazo de preaviso de DIEZ (10) días hábiles.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** A efectos de que los cuotapartistas soliciten el rescate de sus cuotas partes, el Administrador y el Custodio podrán implementar mecanismos de solicitud de rescate de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con presentación previa a la CNV.

CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LAS CUOTAPARTES"

En el supuesto contemplado en el Capítulo 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las cuotas partes del FONDO serán escriturales y es determinado el valor de la cuota parte con seis decimales. En este fondo común de inversión existirán dos tipos de cuotas partes conforme lo especificado en el Capítulo 13 Sección 8 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

- 1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Conforme con lo previsto en el Capítulo 4, Sección 3 de las CLÁUSULAS GENERALES, se aplicaran los criterios establecidos en las Cláusulas Generales.
- 2. UTILIDADES DEL FONDO:** Los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual del FONDO serán reinvertidas por el ADMINISTRADOR en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FONDO.

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.
REGLAMENTO DE GESTION TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018
REGISTRO CNV N 663

CAPÍTULO 5 CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 5
DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR"

No existen cláusulas particulares para este Capitulo.

CAPÍTULO 6 CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 6
DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "FUNCIONES DEL CUSTODIO"

No existen cláusulas particulares para este Capitulo.

CAPÍTULO 7: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 7
DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO,
COMISION DE SUSCRIPCION Y RESCATE"

1. **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR:** El límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES es
 - PARA CUOTAPARTES CLASE A : tres por ciento (3%).
 - PARA CUOTAPARTES CLASE B : dos coma cinco por ciento (2,5 %).

En todos los casos el porcentaje máximo se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, agregandose el Impuesto al Valor Agregado a ser aplicable.

2. **COMPENSACIÓN POR GASTOS ORDINARIOS:** El límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 2 de las CLÁUSULAS GENERALES es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FONDO. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FONDO con una periodicidad trimestral.
3. **HONORARIOS DEL CUSTODIO:** El límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 4 de las CLÁUSULAS GENERALES es del UNO por ciento (1%) El porcentaje máximo indicado (aplicable a todas las clases de cuotapartes del FONDO) se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, agregandose el Impuesto al Valor Agregado a ser aplicable.
4. **TOPE ANUAL:** El límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 5 de las CLÁUSULAS GENERALES para cada clase de cuotaparte es el siguiente:

Para las Cuotapartes Clase A: cinco por ciento (5 %).

Para las Cuotapartes Clase B: cuatro coma cinco por ciento (4,5 %).

En todos los casos el porcentaje máximo se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, agregandose el Impuesto al Valor Agregado a ser aplicable.

5. **COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Junto con el importe de la suscripción de cuotapartes, se podrá cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción.

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.
REGLAMENTO DE GESTION TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018
REGISTRO CNV N 663

6. **COMISIÓN DE RESCATE:** En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate. A opción del ADMINISTRADOR las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes, además las comisiones que pueden establecerse en función del tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO deberán ser informadas en forma previa a su imposición a través del acceso "HECHO RELEVANTE" de la Autopista de Información Financiera (AIF).
7. **COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia de cuotapartes será equivalente a la comisión de rescate de cuotapartes que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 6 precedente.

CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LIQUIDACION Y CANCELACION DEL FONDO"

1. **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR Y CUSTODIO EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** Como máximo el cinco por ciento (5%) anual del patrimonio neto del FONDO. Dichos honorarios máximos serán distribuidos en un cincuenta por ciento (50%) para cada una de las sociedades mencionadas. En caso de que alguna de estas sociedades se encuentre imposibilitada para realizar la liquidación y/o cancelación del fondo, el honorario máximo será recibido en un cien por ciento (100%) por la sociedad habilitada, en caso de que el proceso liquidatorio continúe exclusivamente a cargo del órgano subsistente.

CAPÍTULO 9: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 9 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

1. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FONDO cierra el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 10: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 10 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "SOLUCION DE DIVERGENCIAS"

No existen cláusulas particulares para este capítulo.

CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 11 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "CLAUSULA INTERPRETATIVA GENERAL"

No existen cláusulas particulares para este capítulo.

CAPÍTULO 12: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 12 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "MISCELÁNEA"

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.
REGLAMENTO DE GESTION TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018
REGISTRO CNV N 663

No existen cláusulas particulares para este capítulo.

CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON
CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPITULOS ANTERIORES

- 1. MERCADO UNICO Y LIBRE DE CAMBIOS:** Se encuentra vigente en materia cambiaria la Comunicación Nº "A" 6244 Nuevas normas que regulan el Mercado Único y Libre de Cambios" del 19 de mayo de 2017 dispuestas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de órgano rector de la política cambiaria de la Republica Argentina y cualquier otra norma que actualmente o en el futuro la modifique, complemente y/o reemplace.
- 2. PUBLICIDAD:** el detalle de los Honorarios del ADMINISTRADOR, Honorarios del CUSTODIO, Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web del ADMINISTRADOR así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuyan los FONDOS.
- 3. ACLARACIÓN:** Las inversiones en cuotas partes del PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES no constituyen depósitos en BANCO MACRO S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y a las reglamentaciones aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO MACRO S.A., se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.
- 4. LAVADO DE DINERO:** Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la Ley 25,246 y sus modificatorias, las leyes 26, 268,683, los decretos 290/07 y 918/12, y las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 299/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 141/2016, 4/2017 y 20/2017 de la Unidad de Información Financiera y el Título XI de las NORMAS. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer al ADMINISTRADOR y/o al CUSTODIO y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que un futuro esté vigente. El ADMINISTRADOR facilitará al CUSTODIO, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder o reciba de los agentes de colocación y distribución del FONDO.
- 5. COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAPARTES:** La comercialización de las cuotas partes será llevada a cabo por el Custodio y los Agentes de colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión designados. Dichos Agentes deberán ser sujetos registrados en la CNV.
- 6. POLITICA DE INVERSION ESPECÍFICA:** El Administrador podrá adoptar una política de inversión específica para el fondo, la cual se adecuará en función al artículo 20 del Capítulo II del Título V de las Normas (N.T.2013 y mod.) y aplicable

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.
REGLAMENTO DE GESTION TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018
REGISTRO CNV N 663

en la materia, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

7. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban cursarse a los CUOTAPARTISTAS, serán consideradas validamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA

8. TIPOS DE CUOTAPARTES: Podrán suscribirse los siguientes tipos de cuotapartes:

1. Clase A: Cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor no supere la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), la totalidad de las cuotapartes del CUOTAPARTISTA corresponderán a la Clase A.
2. Clase B: Cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), la totalidad de las cuotapartes del CUOTAPARTISTA corresponderán a la Clase B. Asimismo, podrán asignarse cuotapartes Clase B a las suscripciones realizadas por sujetos integrantes de un mismo grupo económico si en conjunto superan la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000).

El monto indicado en los apartados 1 y 2 precedentes podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA.

9. RIESGOS: LA ADHESIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO IMPORTA DE PLENO DERECHO EL RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CUOTAPARTISTA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL REGLAMENTO Y QUE LA SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAPARTES DEL FONDO ES UNA INVERSIÓN DE RIESGO, PARA LO CUAL DEBERÁ HABER EFECTUADO SUS PROPIOS ANÁLISIS RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL FONDO Y LA ADECUACION DE LAS MISMAS A SUS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES FINANCIERAS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN Y CONSTANTEMENTE EN EL FUTURO, SIENDO LA INFORMACIÓN QUE PUEDA HABER RECIBIDO DEL ADMINISTRADOR Y/O DEL CUSTODIO Y/O DEL AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCION UN ELEMENTO MÁS EN LA CONSIDERACIÓN DE LA DECISIÓN PERO DE NINGÚN MODO ÚNICO NI TENIDO COMO UNA GARANTÍA DE LOS RESULTADOS. EL RESULTADO DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO PUEDE FLUCTUAR EN RAZÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS AUTORIZADOS,

PIONERO EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES.

REGLAMENTO DE GESTION TIPO

**TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR
RESOLUCION N 19331 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**

REGISTRO CNV N 663

PUDIENDO LOS CUOTAPARTISTA NO LOGRAR SUS OBJETIVOS DE RENTABILIDAD. LOS DESEMPEÑOS POR RENDIMIENTOS PASADOS DEL FONDO NO GARANTIZAN LOS RENDIMIENTOS FUTUROS DEL MISMO. NI EL ADMINISTRADOR NI EL CUSTODIO GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS EMISORES, DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR ELLOS EN LOS ACTIVOS EN QUE EL ADMINISTRADOR INVIERTA EL HABER DEL FONDO. LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE VALORES NEGOCIABLES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS EMISORES NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.”